RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transportes del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., gestiona el desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo de pasajeros en Bogotá D.C. y la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, y bajo criterios de sostenibilidad financiera y ambiental. Esta labor se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en concordancia con los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital y las disposiciones legales en materia de movilidad.

Que ahora bien, en atención con lo dispuesto el Acuerdo No. 05 del 01 de septiembre de 2025, *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* se estableció que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, "*Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas.";* así mismo se asignaron a la Subgerencia, las siguientes funciones entras otras:

> *1. Liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.*
> *2. Dirigir y gestionar las acciones correspondientes para la ejecución, supervisión y seguimiento del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente para asegurar la cobertura, continuidad y acceso al Sistema.*
> *5. Gestionar la etapa de planeación y contratación, incluyendo los estudios comparativos de costos, evaluación de propuestas, beneficio social y*

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura soporte que requiera la Empresa para garantizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. (…)".

De otra parte, según lo indicado en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la entidad, tiene como objeto: *"Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público."* y dentro de las funciones de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la entidad se encuentran:
"(…)
2.Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.
3. Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios, diseños y construcción de obra para la infraestructura del Sistema que celebre la Empresa, con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del Sistema.(…)"

Antecedentes:

Que de acuerdo con los resultados de la etapa de planeación y estructuración del SITP, se estimó inicialmente la necesidad de instalar 6.737 paraderos distribuidos en toda la ciudad. Sin embargo, a la fecha del presente documento, esta cifra ha sido superada, alcanzando más de 7.531 paraderos. La instalación de estos se ha realizado mediante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Que así las cosas, en febrero de 2016, se realizó una revisión general del estado de la infraestructura de los paraderos de la ciudad con el objetivo de identificar aquellos que requerían adecuaciones en sus zonas de espera, buscando optimizar las condiciones de accesibilidad para los usuarios del sistema y gestionar su mejoramiento. En ese momento,

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

se registraron 6.330 paraderos operativos, los cuales fueron clasificados en dos grupos y ocho categorías, según la calidad de su zona dura y sus condiciones de accesibilidad. Esta clasificación se basó en el documento *"Categorías Descriptivas para la Evaluación de Condiciones de Accesibilidad de Paraderos del SITP"*, elaborado por la entonces Dirección Técnica de Modos Alternativos de TRANSMILENIO S.A., y que se encuentra en los archivos de la entidad.

Posteriormente, mediante el contrato No. 711 de 2019, suscrito por la entidad con O&P INGENIERIA S.A.S, se efectuó una nueva inspección, concluyendo que cerca del 50% de los paraderos no contaban con una zona de espera accesible.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:



Fuente: Transmilenio S.A.

De estos análisis se resalta la necesidad de implementar medidas conforme a la normativa vigente, entre las cuales están; la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad, y la sentencia T-192 de 2014, que establece medidas de accesibilidad en el SITP.

De otra parte, cabe mencionar que TRANSMILENIO S.A en cumplimiento de sus funciones, ha gestionado las siguientes acciones y proyectos para mejoramiento de los paraderos:

Contrato IDU 19 DE 2012.

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

Que el primer antecedente de adecuación de la infraestructura de andenes para la habilitación de paraderos en la ciudad fue requerido por la empresa Transmilenio en el año 2011, con base en la implementación del SITP con rutas habilitadas en 19 localidades considerando dentro de sus criterios la definición de parámetros generales de ubicación, tales como la distancia entre módulos de un mismo punto de parada, y tipologías de los paraderos según los corredores (malla vial arterial, intermedia o local) y cargas de transporte (buses/hora en cada corredor).

Que dentro del alcance de este proceso licitatorio se propuso la construcción de un segmento de anden de aproximadamente 20m2 y la instalación de las banderas y modulo M-10. El contrato IDU 19 de 2012 fue adjudicado en octubre de 2012; el 14 de noviembre de 2012 inicio su ejecución con un plazo de 11 meses culminando labores el 02 de diciembre de 2013.

Que el balance de su ejecución fueron 417 paraderos adecuados con un costo final de $7.277.092.372,00 equivalentes a 6.770,41m2 de espacio público.

CONTRATO IDU 1540 de 2017.

Que como parte de las acciones conjuntas que han sido coordinadas por la administración Distrital, para el año 2016 la empresa Transmilenio S.A identificó la necesidad de adecuar la infraestructura de los paraderos del SITP localizados sobre malla vial arterial y malla vial intermedia considerando dentro de sus criterios el estado de la infraestructura y la frecuencia de uso con base en la cantidad de rutas urbanas, complementarias y duales que prestan su servicio en las 20 localidades.

Que es así que junto con el Instituto de Desarrollo Urbano, planearon la adecuación de la infraestructura peatonal con recursos provenientes de Transmilenio S.A.; como primer ejercicio se clasificaron los 7.170 paraderos del SITP en cuatro criterios que evaluaban su condición de estado, en el primer filtro fueron escogidos 1500 paraderos para llevar a cabo una selección observando su coincidencia con proyectos viales del IDU para posteriormente llevar a cabo un prediagnóstico de cada uno; de esta evaluación fueron definidos 426 paraderos para diagnóstico de los cuales se priorizaron 187 para intervención, información extractada del *DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE "Programa para la Conservación del*

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

Espacio Público y la Red de Ciclorrutas para la Ciudad de Bogotá. FASE II, VIGENCIA 2017" (Radicado DTP 20172250267073).
El contrato IDU 1540 de 2017 fue adjudicado en diciembre de 2017; el 01 de febrero de 2018 inicio su ejecución con un plazo de 13 meses culminando labores el 01 de marzo de 2019.

Que el balance de su ejecución fueron 189 paraderos adecuados con un costo final de $4.367.505.276,00 para un total de 426 paraderos diagnosticados equivalentes a 22615,41m2 y 189 paraderos ejecutados equivalentes a 13.471,27m2 de espacio público.

CONTRATO IDU 1611 DE 2019.

Que dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el programa de gobierno Bogotá Mejor para Todos se estructuro el Programa de Conservación del Espacio Público y la Red de Ciclo Rutas y su infraestructura complementaría, que hace parte del proyecto de inversión 1061 'Infraestructura para Peatones y Bicicleta'. Buscando cumplir las metas del acuerdo 645 de 2016, artículo 150 del Plan De Desarrollo Distrital 2016 – 2019.

Que el 13 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de obra IDU 1611 de 2019 cuyo objeto consistió en la "EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A PARADEROS SITP EN BOGOTÁ D.C", por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($4.334.817.168) M/CTE, equivalentes a 5234,55 SMLMV a 2019.

Que el Acta de Inicio quedó suscrita el 10 de febrero de 2020 con un plazo de 8 meses, suspensión de cuarenta y siete (47) días y dos meses de prórroga, y se terminó el 25 de enero de 2021, con un balance de su ejecución fueron 74 paraderos adecuados equivalentes a 7.922 m2 de espacio público.

CONTRATO DE CONCESIÓN DADEP 186 DE 2020

Que también se realizó gestión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, logrando que dentro del alcance del mencionado contrato 186 de

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

2020 y que actualmente es ejecutado por esa entidad, se incluyera el mejoramiento de la zona de espera de más de 3404 paraderos que lo requieren.

Que a la fecha, mediante el contrato de concesión 186 de 2020, con corte a diciembre de 2024 se habían ejecutado 394 zonas de espera de paraderos, sin embargo, durante visitas técnicas efectuadas interinstitucionalmente con funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y TRANSMILENIO S.A., se identificaron paraderos que requieren mejoramiento para brindar accesibilidad a los usuarios, los cuales, no pueden ser ejecutados por la concesión toda vez que es necesario ejecutar actividades que no hacen parte de su alcance, tales como muros, drenajes, volumen de movimiento de tierras, compensación de zonas verdes, desvíos de ciclorruta.

Que ahora bien, según el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, se establecen nuevas funciones de TRANSMILENIO S.A conforme lo establecido en los artículos 135 y 136 del acuerdo, por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura"*, 2024-2027, que citan lo siguiente:

> *"**Artículo 135. Objeto de la empresa TRANSMILENIO S.A.** Modifíquese el inciso segundo del artículo 2º del Acuerdo Distrital 004 de 1999, el cual quedará así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.*
>
> ***También formará parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada; en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal**".*

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

"Artículo 136. Adición de las funciones de Transmilenio S.A. ***Artículo 136. Adición de las funciones de TRANSMILENIO S.A.*** *Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo Distrital 004 de 1999, el cual quedará así:*

" ***Artículo 3°. Funciones.*** *En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:*

9. Dentro de las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura de soporte de su componente zonal, elaborar y formular instrumentos de planeación, incluidas unidades de actuación urbanística y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación

10. TRANSMILENIO S.A. podrá liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*.*

11. TRANSMILENIO S.A., podrá adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes.

12. TRANSMILENIO S.A., podrá gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.

" (Lo subrayado y en negrillas es tomado como referencia y no hace parte del texto original)

Que teniendo en cuenta lo anterior para la presente administración y el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura"*, 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Es así como en su programa movilidad sostenible se tiene la meta de "*lograr el mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP.*",

Que para el cumplimiento de la meta, TRANSMILENIO S.A., distribuyó mediante un análisis de resultados para llegar al objetivo del mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP, estableciendo lo de la siguiente manera:

- **GRUPO 1:** 15 paraderos en 2024 (ejecutados).
- **GRUPO 2:** 200 paraderos en 2025. (En ejecución)
- **GRUPO 3:** 200 paraderos en 2026.
- **GRUPO 4:** 185 paraderos en 2027.

CONTRATO 1422-25 TRANSMILENIO S.A.

Que en la vigencia 2025 TRANSMILENIO S.A. adelantó la licitación pública TMSA-LP-03-2025 cuyo objeto fue: *"Contratar el mejoramiento de los paraderos del sistema integrado de transporte público SITP de Bogotá, a cargo de TRANSMILENIO S.A."* que dio origen al contrato 1422-25 el cual actualmente se encuentra en ejecución, con fecha de terminación inicial prevista para el 16 de mayo de 2026.

Con el mencionado contrato, se pretende realizar el mejoramiento de un paquete de 200 paraderos priorizados (Grupo 2).

Que por lo anterior y para cumplir con la meta establecida en dicho plan TRANSMILENIO S.A contempla para el año 2026 la contratación de obras para el mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción de 200 paraderos del SITP. mejorando las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura del transporte, toda vez que muchos de estos espacios presentan deterioro, deficiencias en accesibilidad y problemas que aumentan la percepción de inseguridad y comodidad de los usuarios.

Que así las cosas, para la vigencia 2026, se prevé la ejecución de trabajos de adecuación bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, los cuales incluirán actividades

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

como: excavaciones (manual y mecánica, mejoramiento de la subrasante, relleno con material granular, placa de concreto, instalación de bordillos y losetas podotáctiles)

Que el proceso contractual que se requiere para la satisfacción de esta necesidad buscará seleccionar un contratista que garantice la adecuada ejecución de estas labores, cumpliendo con todos los estándares de accesibilidad establecidos por la Resolución SDM 313780 de 2023 y demás normatividad vigente.

Que cabe anotar que, para este proceso de contratación se han identificado y priorizado paraderos que actualmente no cuentan con las condiciones físicas adecuadas para garantizar la accesibilidad de los usuarios conforme los criterios establecidos en la Resolución 313780 de 2023 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad*".

Que en todo caso, el contratista seleccionado deberá asumir la gestión integral del proyecto, incluyendo la tramitación de permisos, provisión de personal y equipos, y cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución eficiente del contrato.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Construcciones y Mantenimiento en cabeza de la Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARADEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, A CARGO DE TRANSMILENIO S.A., GRUPO 3.*"

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO AIU** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen**.** Dicho presupuesto, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

- Presupuesto para las intervenciones de conformación, rehabilitación, y reconstrucción: **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4.500.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EL CUAL INCLUYE AIU.**

- Presupuesto para las intervenciones de adecuación mínima: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EL CUAL INCLUYE AIU.**

Que el valor del contrato se pagará por PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá enmarcarse en el PRESUPUESTO ESTIMADO – PE garantizando las áreas de intervención definidas y las especificaciones mínimas establecidas en los documentos anexos de la presente convocatoria.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales (CDP) así:

Código PAA	**DCMC49**
CDP N.º	202603 5698
Rubro	423011724082020027806
Nombre	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Meta	Mejorar 600 paraderos del SITP

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Gobierno Nacional adoptó los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Que mediante la Resolución 465 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente adopto la versión -4- de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública.

Que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo del Decreto 1082 de 2015, el articulo 2.2.1.2.4.2.7.8. del Decreto 287 de 2026, la Circular Externa No. 03 del 12 de mayo de 2026 y el ABC del Decreto 0287 de 2026 expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, en desarrollo de su función del numeral 10 del articulo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, que indica: *"(…) 10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; (…)"*; La Agencia estableció que: *"La aplicación en documentos tipo está sujeta a los ajustes que realice Colombia Compra Eficiente de forma posterior para los Documentos Tipo"*[1]; por lo tanto, a la fecha de la presente apertura del proceso de selección, la Agencia no ha realizado los ajustes sobre el sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, sujetándonos a la Versión actual No. 4 de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

[1] ABC del Decreto 0287 de 2026

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Subgerencia de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor, menor y mínima que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el Documentos Base Tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIO, los cuales se publicaron el 15 de abril de 2026, y durante los días comprendidos del 16 al 29 de abril de 2026, se establecido el plazo para presentación de observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares*

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"; por lo que se concluye que el presente proceso de selección de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-07-2026, NO es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2026.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-07-2026, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 6 de mayo de 2026, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-07-2026**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARADEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, A CARGO DE TRANSMILENIO S.A., GRUPO 3.*", a partir del **15 de mayo de 2026**.

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO AIU** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen**.** Dicho presupuesto, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Presupuesto para las intervenciones de conformación, rehabilitación, y reconstrucción: **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4.500.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EL CUAL INCLUYE AIU.**

- Presupuesto para las intervenciones de adecuación mínima: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EL CUAL INCLUYE AIU.**

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Código PAA	**DCMC49**
CDP N.º	202603 5698
Rubro	423011724082020027806
Nombre	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Meta	Mejorar 600 paraderos del SITP

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-07-2026 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no cumplir con el requisito de la cuantía establecida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A., a las siguientes personas como miembros del Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026, así:

COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-07-2026	
COMPONENTE TÉCNICO	MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL – Profesional Especializado Grado 6 - Dirección de Construcciones y Mantenimiento; EDWIN GERARDO HERNANDEZ CORTES – Profesional Contratista de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento; NICOLAS PALACIOS GOMEZ – Profesional Contratista de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento; o el personal que designe el/la Director(a) de Construcciones y Mantenimiento de acuerdo con las ofertas designadas, que se requiera para el apoyo.

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

COMPONENTE FINANCIERO	MIGUEL DARIO DUQUE – Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar, exponer y dar las respectivas aclaraciones del informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones al Comité de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los subgerentes o directores de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente designación se notificará por medio de correo electrónico institucional a cada una de las personas designadas; dicha notificación produce los mismos efectos jurídicos de la notificación personal, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en

RESOLUCIÓN No. 156

14 de mayo de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2026 (Documentos Tipo versión 4 obra pública de infraestructura de transporte)"

concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025.

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos – Abogado Contratista de la Dirección de Contratación*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo – Profesional Especializado de la Dirección de Contratación*
Revisó: *Daniela Mercedes Guerrero Vence – Abogada Contratista de la Subgerencia de Infraestructura*
Aprobó: *Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación.*